



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2025

### VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2025-UNCA-DGA/URH/CTAL de fecha 14 de febrero de 2025, donde el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye, solicitando contar con Acto Resolutivo de aprobación sobre el récord de descuentos por tardanzas, inasistencias, licencias, permisos, y otros para la elaboración de la planilla mensual de pago, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°0204-2020-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegria.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-UNCA-DGA/URH/CTAL de fecha 14 de febrero de 2025, donde el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye, solicitando contar con Acto Resolutivo de aprobación sobre el récord de descuentos por tardanzas, inasistencias, licencias, permisos, y otros para la elaboración de la planilla mensual de pago, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles.

Que, de acuerdo a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su sub numeral 1.1 y 4.2 del artículo 4, señala: "**Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1** Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2025

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000003, de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica por el monto de S/.465 704.90.

Que, el artículo 34 de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, de fecha 04 de julio del 2013, establece: **Artículo 34. Reglas para el pago de la compensación económica del puesto** En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas se tiene en cuenta las siguientes reglas: La planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, y por mandato judicial expreso, de corresponder. (...)."

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, de fecha 04 de julio del 2013, establece: **PRIMERA. Descuentos autorizados a la planilla de pagos** "(...) La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder".

Que, el artículo 27 del, Reglamento Interno de Servidores Civiles- RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegria, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA, de fecha 29 de diciembre de 2020, señala: **Artículo 27.- Del control de asistencia** El especialista de la Unidad de Recursos Humanos, debe alcanzar mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el récord de los descuentos por tardanzas, inasistencias, licencias, permisos, sanciones y otros del mes anterior, bajo responsabilidad.

### Competencias de la Unidad de Recursos Humanos

Que, es función de la Unidad de Recursos Humanos, supervisar la gestión administrativa de personal, la dotación oportuna y la administración de los recursos humanos, dentro del marco de las normas legales vigentes y en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la Universidad Nacional Ciró Alegria.

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de nuestro Reglamento Interno de Servidores Civiles, el especialista de la Unidad de Recursos Humanos, debe alcanzar mensualmente, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el récord de los descuentos por tardanzas, inasistencias, licencias, permisos, y otros del mes anterior, bajo responsabilidad.

Que, en este sentido, es relevante mencionar que para el mes de enero se solicitó no aplicar los descuentos correspondientes a diciembre, con el compromiso de realizarlos en el mes siguiente. Es decir, los descuentos de diciembre y enero se llevarían a cabo en febrero, lo cual fue aprobado por la Dirección General de Administración.

Que, asimismo, el jefe de la URRHH, informa al Director General de Administración el récord de los descuentos por tardanzas, inasistencias, licencias, permisos, y otros, bajo responsabilidad, del mes anterior hasta el día que presenta el informe; para que la DGA genere la Resolución Administrativa.

Que, al respecto, la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, hace de conocimiento que, dentro de la afectación de la planilla de pago, se encuentran los descuentos por tardanzas, licencias sin goce, subsidios por incapacidad temporal y por maternidad e inasistencias del personal; las cuales serán adjuntadas al final del documento.





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2025

### **Remuneraciones, asistencia y descuentos por tardanzas, inasistencias y horas no laboradas**

Que, en cuanto el pago de remuneraciones en el Sector Público, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido lo siguiente: "TERCERA. - En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

[...] d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados".

Que, en consonancia con lo anterior, el principio general es que las remuneraciones (sueldos, salarios, etc.) se devengan únicamente por el trabajo efectivamente realizado

Que, por otro lado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su INFORME TECNICO N°001830-2020-SERVIR-GPGSC, señala que, en el contexto de los regímenes laborales del sector público, el término "remuneración y beneficios sociales" se define como el beneficio económico que un trabajador recibe por la prestación efectiva de sus servicios, exceptuando a dicha condición a los supuestos de suspensión imperfecta de la relación laboral la misma que se produce en aquellos casos en los que aun cuando el trabajador no haya prestado efectivamente sus servicios, recibe regularmente su remuneración (licencia por paternidad, descanso médico, vacaciones y demás supuestos regulados por las normas vigentes). Asimismo, establece: (...) las entidades públicas se encuentran autorizadas para que el tiempo no laborado por los servidores públicos - indistintamente de su régimen de contratación laboral- pueda ser descontado de manera proporcional en la remuneración (...)

Que, en esencia, esta disposición faculta a las entidades públicas a descontar proporcionalmente de la remuneración de sus empleados el tiempo no laborado, independientemente de su régimen de contratación. Esto significa que, ante ausencias o incumplimientos del horario laboral, la institución gubernamental está autorizada a reducir el salario en la medida correspondiente al tiempo no trabajado, aplicando esta medida a todos los servidores públicos sin distinción de su tipo de contrato.

Que, en este contexto, SERVIR, en el informe técnico citado, señala que las entidades públicas, en su rol de empleadores, pueden elaborar directivas, lineamientos o reglamentos sobre el control de asistencia, puntualidad y permanencia, así como los descuentos correspondientes. Sin embargo, estos instrumentos internos no deben desnaturalizar la finalidad de dichos descuentos ni infringir las normas transversales sobre la materia.

Que, en ese sentido, la Universidad Nacional Ciró Alegría cuenta con el Reglamento Interno de Servidores Civiles, en donde se establecen los lineamientos a considerarse para efectuar los descuentos por tardanzas, inasistencias, licencias y otros conceptos.

### **Del control de asistencia, establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles**

Que, respecto a la asistencia, el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la UNCA establece que el registro de asistencia es personal y de exclusiva responsabilidad del servidor civil, debiendo registrar tanto su ingreso como su salida y que las omisiones de la misma, serán consideradas como inasistencia y generará el descuento correspondiente.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2025-DGA-UNCA**

Huamachuco, 18 de febrero de 2025

Que, asimismo, el registro de asistencia de los servidores civiles sirve de base para la formulación de la Planilla Única de Pagos. Por lo tanto, las inasistencias del personal son consideradas dentro del Parte de Asistencia que se elabora de forma mensual, en donde se detalla las inasistencias y tardanzas del personal, para posteriormente formular la Planilla Única de Pago.

**Sobre el tiempo de tolerancia para el ingreso al centro de trabajo**

Que, respecto al tiempo de tolerancia para el ingreso al centro de trabajo, es preciso señalar que de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la UNCA, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA, de fecha 29 de diciembre de 2020, precisa lo siguiente: "25.1 Se considera tardanza, al ingreso al centro de labores después del horario establecido por la UNCA, la tolerancia para ingresar a laborar es de cinco (05) minutos no sujeto a descuento. Los servidores civiles que ingresen después de las 08:05 este tiempo debe ser compensado al término de la misma jornada; caso contrario se procederá al descuento respectivo, computados desde las 08:06 horas hasta las 08:15 horas inclusive, pasado dicho periodo será considerado como inasistencia". "25.2 Ningún servidor civil podrá ingresar a laborar pasadas las 08:15 horas, salvo autorización de su jefe inmediato, quien debe comunicar este hecho, por correo electrónico, a la Unidad de Recursos Humanos. El tiempo de tardanza que supera las 08:15 horas no podrá ser compensado, y, por tanto, no será remunerado. Cuando el jefe inmediato, no autorice el ingreso a laborar del servidor civil, aquel día se considera como inasistencia."

Que, en ese sentido, corresponde a cada entidad establecer el tiempo de tolerancia para el ingreso del personal a su centro de trabajo, así como los mecanismos de compensación de dicho tiempo a efectos de que el servidor pueda cumplir su jornada de trabajo.

**DE LOS DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL ACTIVO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DICIEMBRE 2024 Y ENERO 2025**

Se elaboró y se verificó los descuentos efectuados al personal activo (docentes ordinarios), periodo **DICIEMBRE 2024**, por los siguientes conceptos:

ANEXO N° 01														
DESCUENTOS DEL PERSONAL ACTIVO (DOCENTE ORDINARIO), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2024														
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CARGO ESTRUCTURAL	REMUNERACION				TARDANZAS / TIEMPO NO LABORADOS		FALTAS INJUSTIFICADAS		MONTO TOTAL	FECHA(S) FALTAS INJUSTIFICADA
					MENSUAL	DIA	HOR	MIN	TIEMPO	MONTO	TIEMPO	MONTO		
1	40750328	BOCANEGRA NUÑEZ JUDITH MARIGEN	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR	AXTC	5.233.00	174.43	21.80	0.36		-	-	-	-	
2	45426139	CHAVEZ DIAZ LUIS ALBERTO ERICK	DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO	ASTC	5.820.50	194.02	24.25	0.40	9	3.60	-	-	3.60	
3	45646576	DIONICIO ROSADO DENY YOSIP	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR	AXTC	5.233.00	174.43	21.80	0.36		-	-	-	-	
4	16685225	ELIAS SILUPU JORGE WILMER	DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL	PPTC	8.869.82	295.66	36.95	0.62		-	-	-	-	
5	17855512	FLORES MOSCOL FREDY JULIO	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR	AXTC	5.233.00	174.43	21.80	0.36	112	40.32	-	-	40.32	
6	17882129	GAITAN MEREJILDO GERARDO	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR	AXTC	5.233.00	174.43	21.80	0.36	163	58.68	2	348.86	407.54	02 Y 03
7	18097463	GAMBOA ZAVALETA ZOILA TOMAZA	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR	AXTC	5.233.00	174.43	21.80	0.36	130	46.80	-	-	46.80	
8	18197726	GUTIERREZ PEREZ BLANCA NELLY	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR	AXTC	5.233.00	174.43	21.80	0.36		-	-	-	-	
9	18890322	MANRIQUE CATALAN JAVIER ALEJANDRO	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR	AXTC	5.233.00	174.43	21.80	0.36		-	-	-	-	
10	18207677	MORI RAMIREZ PEPE OSWALDO	DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL	PPTC	8.869.82	295.66	36.95	0.62		-	-	-	-	
11	42373511	OLAVARRIA BENAVIDES HEBER LUIS	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR	AXTC	5.233.00	174.43	21.80	0.36		-	-	-	-	
12	18109498	VACA ROSADO RONALD EDWIN	DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR	AXTC	5.233.00	174.43	21.80	0.36	81	29.16	-	-	29.16	
TOTAL DESCUENTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024										178.56	348.86	527.42		



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 026-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2025

Se elaboró y se verifico los descuentos efectuados al personal activo (docentes ordinarios), periodo ENERO 2025, por los siguientes conceptos:

Table with columns: Nº, DNI, APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO, CARGO ESTRUCTURAL, REMUNERACION (MENSA, DIA, HOR, MA), TARDANZAS / TIEMPO NO LABORADOS (TIEM, MONTE), FALTAS INJUSTIFICADAS (TIEM, MONTE), LICENCIA SIN GOCE (TIEM, MONTE), MONTO TOTAL, FECHA(S) FALTAS INJUSTIFICADAS, FECHA(S) LICENCIA SIN GOCE. Includes a summary row for 'TOTAL DESCUENTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2025'.

DE LOS DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL CAS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DICIEMBRE 2024 Y ENERO 2025

Se elaboró y se verifico los descuentos efectuados al personal CAS (administrativos), periodo DICIEMBRE 2024, por los siguientes conceptos:

Table with columns: Nº, DNI, APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO, REMUNERACION (MENSA, DIA, HOR, MA, MI, JU, VI, SA, SU), TARDANZAS / TIEMPO NO LABORADOS (TIEM, MONTE), PERMISOS PARTICULARES (TIEM, MONTE), FALTAS INJUSTIFICADAS (TIEM, MONTE), LICENCIA SIN GOCE (TIEM, MONTE), MONTO TOTAL, FECHA(S) FALTAS INJUSTIFICADAS, FECHA(S) LICENCIA SIN GOCE. Includes a summary row for 'TOTAL DESCUENTOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024'.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2025

Se elaboró y se verificó los descuentos efectuados al personal CAS (administrativos), periodo ENERO 2025, por los siguientes conceptos:

Table with columns: N°, DN, APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO, REMUNERACION (MENSUAL, DIA, HOR, MIN, TEM, MONTO), TARDANZAS/TIEMPO NO LABORADOS (TEM, MONTO), PERMISOS PARTICULARES (TEM, MONTO), FALTAS INJUSTIFICADAS (TEM, MONTO), LICENCIA SIN GOCE (TEM, MONTO), MONTO TOTAL, FECHA/FALTAS JUSTIFICADAS, FECHA/FALTAS LICENCIA SIN GOCE. Includes a total row at the bottom.



Que, las oficinas de recursos humanos o la que haga sus veces en la entidad, es el órgano responsable de supervisar la gestión administrativa y por lo tanto de remitir el record de los descuentos por tardanzas, inasistencias, licencias, permisos, y otros, del mes anterior hasta el día en que se presenta el informe.

Que, en cumplimiento con el artículo 27 del, Reglamento Interno de Servidores Civiles- RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegria, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA, la Unidad de Recursos Humanos cumple con presentar el récord de descuentos por tardanzas, inasistencias, licencias, permisos, y otros.

De, conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el artículo 34 de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 27°, artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegria;

SE RESUELVE:

- 1.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el descuento efectuado al personal ACTIVO Y CAS (tardanzas/tiempo no laborado, permisos particulares, faltas injustificadas, licencias sin goce), correspondiente a los meses de diciembre 2024.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2025

DICIEMBRE 2024					
REGIMEN	TARDANZAS / TIEMPO NO LABORADOS	PERMISOS PARTICULARES	FALTAS INJUSTIFICADAS	LICENCIA SIN GOCE	MONTO TOTAL
ACTIVO	178.56		348.86		527.42
CAS	270.64	1,188.24	1,645.65	207.62	3,312.15
<b>TOTAL</b>	<b>449.20</b>	<b>1,188.24</b>	<b>1,994.51</b>	<b>207.62</b>	<b>3,839.57</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el descuento efectuado al personal ACTIVO Y CAS (tardanzas/tiempo no laborado, permisos particulares, faltas injustificadas, licencias sin goce), correspondiente a los meses de enero 2025.

ENERO 2025					
REGIMEN	TARDANZAS / TIEMPO NO LABORADOS	PERMISOS PARTICULARES	FALTAS INJUSTIFICADAS	LICENCIA SIN GOCE	MONTO TOTAL
ACTIVO	722.76		295.66	348.86	1,367.28
CAS	688.63	523.67	889.02	1,110.69	3,212.01
<b>TOTAL</b>	<b>1,411.39</b>	<b>523.67</b>	<b>1,184.68</b>	<b>1,459.55</b>	<b>4,579.29</b>

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, la oficina/unidad de dependencia y al interesado(a) para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
LIC. JHONY JHONY DELGADO MONTEZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA